

23551 *ORDEN TAS/3039/2002, de 4 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria de los Premios Reina Sofía 2002, de Prevención de Deficiencias.*

Por Orden de este Departamento de 12 de diciembre de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de enero de 2002) se convocaron los Premios Reina Sofía 2002, de Prevención de Deficiencias, con la finalidad de recompensar una labor continuada, llevada a cabo en un período de tiempo no inferior a diez años, de investigación científica o de trabajo sanitario programado y evaluado científicamente y abierto a candidaturas de España y demás países de habla hispana, más Brasil y Portugal.

El artículo 6.1 de la Orden mencionada establece que el Jurado, a la vista de las valoraciones realizadas, formulará la oportuna propuesta de resolución al Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales-Presidente del Consejo del Real Patronato sobre Discapacidad.

Vista la propuesta formulada por el Secretario general del Real Patronato sobre Discapacidad en su calidad de Presidente del Jurado,

Este Ministerio ha resuelto:

Artículo 1.

Otorgar el Premio Reina Sofía 2002, de Prevención de Deficiencias, para candidaturas españolas, «ex aequo», a las siguientes: «Contribuciones científicas al conocimiento de las bases moleculares de cuatro enfermedades genéticas: Poliquistosis renal del adulto, atrofia muscular espinal, neurofibromatosis tipo I e hipoacusias neurosensoriales no sindrómicas», de los Doctores don Felipe Moreno Herrero, don José Luis San Millán López, doña Concepción Hernández-Chico y don Ignacio del Castillo Fernández del Pino, de la Unidad de Genética Molecular del Hospital Ramón y Cajal de Madrid; y «Estudios lipídico-nutricionales y genéticos para la prevención de deficiencias neurosensoriales del niño y degenerativas del adulto», del Profesor Doctor don Pablo Sanjurjo Crespo, de la Unidad de Metabolismo del Departamento de Pediatría del Hospital de Cruces (Baracaldo-Vizcaya).

Artículo 2.

Otorgar el Premio Reina Sofía 2002, de Prevención de Deficiencias, para candidaturas de otros países, a la «Prevención del retardo mental y otras discapacidades por tamizaje neonatal masivo en Costa Rica», de la Asociación Costarricense para el Tamizaje y la Prevención de Discapacidades en el Niño (ASTA).

Artículo 3.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Orden por la que se convocan los Premios, la presente resolución se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de noviembre de 2002.

ZAPLANA HERNÁNDEZ-SORO

Ilmo. Sr. Secretario general del Real Patronato.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

23552 *RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2002, de la Secretaría General de Sanidad, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Comunidad Autónoma de Cataluña para la elaboración de materiales formativos en certificación médica de fallecimientos.*

Suscrito el 8 de octubre de 2002, Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Comunidad Autónoma de Cataluña para la elaboración de materiales formativos en certificación médica de fallecimientos, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del

artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 11 de noviembre de 2002.—El Secretario general, Rafael Pérez-Santamarina Feijóo.

ANEXO

Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Comunidad Autónoma de Cataluña para la elaboración de materiales formativos en certificación médica de fallecimientos

En Madrid, a 8 de octubre de 2002.

REUNIDOS

De una parte: La excelentísima señora Ana Pastor Julián, Ministra de Sanidad y Consumo, nombrada por Real Decreto 677/2002, de 9 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 164, del 10).

De otra parte: El honorable señor Eduard Rius i Pey, Conseller de Sanitat i Seguretat Social de la Generalitat de Catalunya, actuando en virtud de las facultades que le confiere el artículo 12 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de Organización, Procedimiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Generalitat de Catalunya.

Reconociéndose mutuamente plena facultad para la realización de este acto,

EXPONEN

Las causas de los fallecimientos constituye una información relevante que se utiliza en la elaboración de estadísticas. Estas estadísticas son una herramienta imprescindible para la planificación, evaluación y puesta en marcha de programas de prevención de enfermedades y promoción de la salud en las Administraciones Sanitarias.

Que la calidad de las estadísticas de mortalidad según las causas de fallecimiento depende, en gran medida, del conocimiento y de la correcta cumplimentación de los documentos administrativos y estadísticos que se emplean para recoger estos datos, de naturaleza clínica. Entre ellos cabe destacar el Certificado Médico de Defunción y los Boletines Estadísticos de Defunción y Parto.

Que la formación de los médicos en la correcta cumplimentación de estos documentos redundará en la mejora de la calidad de las citadas estadísticas y, por lo tanto, de las actividades que se realicen tomando sus datos como fundamento.

Que por lo anterior las partes firmantes consideran importante colaborar en la realización de materiales didácticos que contribuyan a mejorar la calidad de las citadas estadísticas y por ello suscribir el presente convenio según las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El objeto genérico del presente Convenio es mejorar la calidad en la cumplimentación de los certificados médicos de defunción.

Segunda.—El objeto específico del Convenio es diseñar un programa informático que sirva para informar y formar a los profesionales médicos en las normas jurídico-legales y estadísticas que afecten a la cumplimentación de los impresos para la certificación médica de defunciones en España.

Tercera.—El programa informático, denominado «Certifica», contará con distintas unidades didácticas para poder consultar directamente los temas jurídico-legales, y las explicaciones necesarias para cumplimentar correctamente los documentos oficiales relacionados con la certificación médica de defunciones. Asimismo, incluirá una explicación ilustrada de la utilidad de las estadísticas sanitarias de mortalidad.

Un módulo permitirá la selección y cumplimentación de supuestos de certificación de los que el participante obtendrá una evaluación de los resultados y la corrección de sus errores de forma razonada. Una de sus unidades didácticas incluirá el formato, estructura y materiales de apoyo para que un hipotético tutor pueda impartir una clase presencial.

Cuarta.—Todos los materiales se elaborarán en castellano, catalán, euskera y gallego.

Quinta.—Una vez diseñado el software por un equipo de expertos procedentes de las Comunidades Autónomas firmantes del presente convenio, el Ministerio de Sanidad y Consumo procederá a contratar la elaboración